



JUNTA NACIONAL ELECTORAL

Elecciones 2018

CIRCULAR N° 3

A LAS MESAS ELECTORALES

La Junta Nacional Electoral reitera que las electoras o electores ejercerán su derecho al voto de forma individual y que a los fines de garantizar ese derecho, los integrantes de las Mesas Electorales no permitirán que la electora o elector se encuentre acompañada o acompañada de otra persona durante el trayecto comprendido, entre el sitio donde se encuentren los integrantes de la mesa electoral hasta encontrarse frente a la máquina de votación.

Quedan exceptuados de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, las electoras y electores que presenten alguna condición de discapacidad o avanzada edad, quienes podrán solicitar a los miembros de la Mesa Electoral, que una persona de su confianza les acompañe para ejercer el derecho al sufragio. **Ninguna persona podrá ser acompañante en más de una ocasión.**

A tales efectos, los miembros de la mesa deberán realizar el llenado de la PLANILLA DE REGISTRO Y CONTROL DE ACOMPAÑANTES PARA VOTAR dispuesta en cada mesa electoral, garantizando que la totalidad de los campos de dicha planilla, sean correctamente llenados.

Caracas, 15 de mayo de 2018


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta de la Junta Nacional Electoral

